



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DEL JURADO

El Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, provincia de Buenos Aires –Defensorías N° 1 y 2- (CONCURSO N° 144, M.P.D.)*, integrado por el señor Defensor General Adjunto, Dr. Julián Horacio LANGEVIN, en ejercicio de la Presidencia y los vocales señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, Dr. Daniel Rubén Darío VÁZQUEZ; señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Nro. 3, Dra. María Florencia HEGGLIN; señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Gabriel Ignacio ANITUA y señora Profesora Adjunta Regular de la Asignatura "Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dra. Marcela Viviana DE LANGHE (jurista invitada); ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del "Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación"; en cuanto a los exámenes orales, se procederá según el orden de exposición de los postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

EXÁMENES ESCRITOS:

Postulante Agua:

Caso no penal

No se pronuncia sobre legitimación activa ni pasiva. No justifica competencia. Reconoce el problema de la temporaneidad pero no lo aborda adecuadamente. No fundamenta con precisión la medida cautelar. No considera la eventual responsabilidad estatal. No fundamenta el beneficio de litigar sin gastos. No se hace cargo de la alternativa que ofrece la obra social. No solicita la intervención del asesor de menores.

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso penal

Identifica los agravios que el caso propone. Sin embargo, hubiese sido deseable una mayor consideración de los hechos y de la prueba de la causa. No se hace cargo de las facultades de inspección de la AFIP.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Postulante Arrecifes:

Caso no penal

No se pronuncia sobre la competencia. No fundamenta la legitimación activa y pasiva. No cita al asesor de menores. No aborda la temporalidad. La cautelar no guarda congruencia con el planteo de fondo, pues excluye al Estado Nacional. No se hace cargo de las alternativas que había ofrecido la obra social.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Caso penal

Identifica muchos de los agravios que el caso propone. No se hace cargo de las facultades de inspección de la AFIP. Hubiese sido deseable un mayor desarrollo con referencias jurisprudenciales y doctrinarias de cada uno de los agravios.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Postulante Arroyo:

Caso no penal

No se pronuncia sobre la competencia. La legitimación activa y pasiva requería mayor desarrollo. No releva jurisprudencia actual. No convoca al asesor de menores. No se hace cargo del plazo de seis meses ni de los argumentos alternativos que ofreció la obra social. No presenta beneficio.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Caso penal

No realiza una crítica concreta y razonada del fallo apelado. Sin embargo, la identificación de algunas de las cuestiones involucradas, que requerían mayor desarrollo, cubren mínimamente los requisitos para aprobar.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante Atolón

Caso no penal

No se pronuncia sobre la competencia. La legitimación activa y pasiva requería mayores precisiones. No se pronuncia sobre el plazo. No se hace cargo de la alternativa que la obra social había ofrecido. La medida cautelar no cubre estándares mínimos.

Se le asignan quince puntos (15) puntos.

Caso penal

El planteo de nulidad ante la instancia originaria se aparta de la consigna. No identifica ante quien presenta el escrito. Además, tampoco identifica los agravios más importantes. Su fundamentación no satisface el estándar mínimo de aprobación.

Se le asignan ocho (8) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante Corriente:

Caso no penal

Rebate ajustadamente la negativa de la obra social. Aborda adecuadamente y con jurisprudencia precisa el transcurso del plazo. Fundamenta la legitimación activa y pasiva. Plantea inconstitucionalidad del art. 15. Desarrolla con solvencia la medida cautelar, cita jurisprudencia actual y pertinente.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Caso penal

Identifica la mayoría de los agravios, aunque hubiese sido deseable más claridad en su exposición y un mayor desarrollo de los fundamentos. Respecto de la nulidad del allanamiento no se hace cargo de las circunstancias de hecho que el caso propone.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Postulante Lago:

Caso no penal

Rebate adecuadamente la negativa de la obra social. Fundamenta legitimación activa y pasiva. Desarrolla con solvencia sus planteos. No advierte ni se hace cargo del transcurso del plazo.

Se le asignan treinta y dos (32) puntos.

Caso penal

Analiza los distintos agravios con solvencia y aprovechando las circunstancias del caso. En particular, se destaca la fundamentación de la condición de no punibilidad.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Postulante Manantial

Caso no penal

Los planteos introducidos requerían un mayor desarrollo. No advierte el transcurso del plazo. No se pronuncia sobre la competencia federal. No obstante cubre los recaudos mínimos.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

Caso penal

Identifica los agravios. Hubiese sido deseable un mayor desarrollo y una mayor relación con las circunstancias del caso.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Postulante Mar

Caso no penal

Los planteos cubren los requisitos mínimos de fundamentación. Advierte el transcurso del plazo y la respuesta a los argumentos invocados por la obra social. Hubiese sido deseable un desarrollo más preciso de la medida cautelar.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Caso penal

Identifica los agravios. Hubiera sido necesario un mayor desarrollo, en especial el agravio vinculado a la condición objetiva de no punibilidad.

Se le asignan veintidós (22) puntos

Postulante Océano:

Caso no penal

Trata de manera convincente la mayoría de los agravios que el caso presentaba, en particular el transcurso del plazo y la respuesta brindada por la obra social. No se pronuncia sobre la competencia. Hubiese sido deseable un mayor desarrollo normativo y jurisprudencial actualizado.

Se le asignan treinta y dos (32) puntos

Caso penal

Identifica la mayoría de los agravios pero su fundamentación requería más claridad de expresión. Sin embargo se destaca el esfuerzo realizado para argumentar sobre la aplicación de la condición objetiva de no punibilidad.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Postulante Río:

Caso no penal

Adecuado enfoque convencional de los planteos. Si bien aborda todos adecuadamente se destaca la crítica a la negativa de la obra social. La petición del beneficio de litigar sin gastos carece de fundamentación normativa. No convoca al asesor de menores.

Se le asignan treinta y tres (33) puntos.

Caso penal

El recurso se aparta formalmente de la consigna. Igualmente, los argumentos desarrollados en la presentación no satisfacen el estándar mínimo de aprobación, dado que las argumentaciones son confusas y en algunos casos escuetas, lo que puede observarse en particular sobre la cláusula de no punibilidad.

Se le asignan diez (10) puntos.

Postulante Vertiente:

Caso no penal



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Los planteos introducidos requerían mayor desarrollo y organización. No obstante la presentación cumple los recaudos mínimos para su aprobación.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Caso penal

El escrito de “recurso de apelación” presentado ante el “juez federal” se aparta de la consigna. Más allá de ello, los planteos son confusos y desordenados y no satisfacen los estándares mínimos para ser aprobados.

Se le asignan doce (12) puntos.

EXÁMENES ORALES:

Postulante Francisco J. Posse:

El primer agravio requería mayor desarrollo concretando el modo en que se efectuaron los derechos normados, como así también las normas conculcadas. No se hace cargo de los argumentos de la resolución apelada. Hubiera sido deseable un mayor análisis de los hechos y las pruebas de la causa. También una mejor organización discursiva.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

USO OFICIAL

Postulante Ivana Mezzelani:

Identificó los agravios involucrados, pero la fundamentación requería mayor desarrollo y precisión, resultando escasos y confusos la generalidad de algunos de los planteos.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante Laura I. Ayala:

Identificó la mayoría de los agravios involucrados, pero no consideró otros como, por ejemplo, la aplicación del art. 1º de la ley 22.278. Hubiera sido deseable una mayor consideración de los hechos y pruebas de la causa. También una mayor consideración y crítica de los argumentos de la resolución apelada. No peticionó sobreseimiento.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante Fernando Buján:

Identificó algunos de los agravios, aunque no consideró, por ejemplo, el referido a la denuncia anónima y a la prohibición de autoincriminación. Tampoco postula la no punibilidad (art. 1º de la ley 22.278) en base al cambio de encuadre legal. No pide sobreseimiento. Hubiera sido necesario un mayor desarrollo y precisión de las tres circunstancias que advirtió. No aprovecha otras líneas de defensa que el caso proponía

Se le asignan trece (13) puntos.

Postulante Pablo Ordoñez:

Identifica los agravios involucrados. Desarrollo organizado y prolíjo. No postula la aplicación del art. 1º de la ley 22.278, aunque advierte su procedencia. Hubiera sido deseable una mayor consideración de la doctrina, normativa y jurisprudencia aplicable, en especial la referida a la niñez y adolescencia.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante Rosana M. Maldonado:

Identifica los agravios involucrados, aunque no trató la internación por falta de tiempo probablemente. Desarrollo organizado. Hubiera sido deseable una mayor consideración de la doctrina, normativa y jurisprudencia aplicables.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Postulante Sandra Pesclevi:

Identifica algunos de los agravios involucrados pero no advierte otros muy relevantes como los referentes al consentimiento, la autoincriminación. No trató la aplicación del art. 1º de la ley 22.278. No consideró de modo alguno las normas del Derecho Penal Juvenil. Los agravios advertidos requerían mayor desarrollo. No aprovechó otras líneas defensivas que el caso ofrecía.

Se le asignan nueve (9) puntos.

Postulante Eduardo Aguayo:

Identificó los agravios involucrados. Muy solvente desarrollo, con adecuado soporte jurisprudencial. Hubiera sido deseable una más acabada consideración de los hechos y pruebas de la causa.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Postulante Julia E. Coma:

Identificó los agravios involucrados. Solvente desarrollo. Hubiera sido deseable una más acabada consideración de los hechos y pruebas de la causa.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Postulante Mariela Gómez:

Si bien identificó algunos de los agravios involucrados, no advierte otros, como por ejemplo al referido a la aplicación del art. 1º de la ley 22.278. Los agravios invocados, si bien fueron adecuadamente fundamentados, requerían mayor desarrollo jurisprudencial. Discurso directo y persuasivo.

Se le asignan diecinueve (19) puntos.



Postulante Alejandro Alé:

Identifica la mayoría de los agravios involucrados, aunque no advierte otros, como por ejemplo el referido al art. 1º de la ley 22.278. Correcta fundamentación de los agravios. Hubiera sido deseable una mayor ponderación de los hechos y argumentos de la resolución apelada.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Julián Horacio LANGEVIN
Presidente

Daniel Rubén Darío VAZQUEZ

Maria Florencia HEGGLIN

Gabriel Ignacio ANITUA

Marcela V. DE LANGHE

USO OFICIAL

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de la terna a los cargos de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, provincia de Buenos Aires –Defensorías N° 1 y 2- (CONCURSO N° 144, M.P.D.)*, firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciocho, por ante mí que doy fe.---

Fdo. Cristián F. Varela (Sec. Letrado)